



Incentivos de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía (Empresas)



Incentivos a la adquisición de vehículos de energías alternativas

- [Vehículos incentivables](#)
- [Requisitos que tengo que cumplir para ser persona beneficiaria](#)
- [Importe del incentivo que me correspondería y compatibilidad](#)
- [Como solicito el incentivo](#)
- [Cuando y como se me abona el incentivo](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

Incentivos a la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

Documento actualizado a 08/08/2019

→ Vehículos incentivables

1. ¿Qué vehículos se incentivan?

Los vehículos objeto de incentivo los podrá encontrar en la [base de vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía \(IDAE\)](#).

Tipos de vehículos	Categoría de vehículos
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)
	Turismos (72 km <= autonomía)
	Furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA)
	Autobuses y autocares (MMTA > 5 Tn)
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros
	Cuadriciclos pesados
	Motocicletas con una autonomía > o = 70 km
Pila de combustible	Turismos
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)

2. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Sí, no se admiten vehículos usados, ni vehículos km. 0, ni comprados o matriculados con fecha anterior a la presentación de la solicitud del incentivos.

3. ¿Hay algún precio máximo para el vehículo a adquirir?

Sí, para los casos siguientes:

- los turismo M1, a excepción de pila combustible, no pueden superar el precio de 40.000€.
- las motocicletas no pueden superar el precio de 10.000€.
- los turismo M1 para persona física con condición de familia numerosa y/o condición de discapacidad no pueden superar el precio de 45.000€.
- los turismo M1 para persona autónomo con condición de discapacidad no pueden superar el precio de 45.000€.

4. ¿Debo disponer de un vehículo antiguo para poder beneficiarme de los incentivos?

Para el caso de turismos, furgonetas o camiones ligeros es obligatorio el achatarramiento de otro turismo de más de 10 años de [antigüedad](#) o de una furgoneta o camión ligero de más de 7 años, indistintamente.

La persona o entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado, al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de incentivos y aportar la siguiente documentación del vehículo que se achatarra, en el momento de presentar la cuenta justificativa:

- Fotocopia del **Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- Fotocopia del anverso y reverso de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la [fecha de entrada en vigor del Real Decreto 72/2019 \(17/02/2019\)](#) y fotocopia del **Permiso de Circulación** del vehículo achatarrado donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España, y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica** del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2018.

5. ¿Cuál es la antigüedad del vehículo a sustituir?

El periodo desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de presentación de la solicitud de incentivos.

6. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos propulsados con gas natural y GLP/autogas?

La [Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#), contempla incentivos para furgones y camiones propulsados por gas natural y GLP/autogas, para el caso de beneficiarios autónomos, pyme y gran empresa.

7. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos híbridos?

La [Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#), no contempla incentivos para vehículos híbridos, salvo enchufables con autonomía de más de 12 km.

→ Requisitos que tengo que cumplir para ser persona o entidad beneficiaria

8. ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas?

- Tener **domicilio fiscal en España**.
- La localización del **centro de trabajo** debe estar en Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- Ser titular en los últimos 12 meses de un turismo que a la fecha de la solicitud cuente con una antigüedad de 10 años o de una furgoneta de 7 años que se entrega para su achatarramiento, y que a fecha 17/02/2019 tenga la ITV vigente, así como cuente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 2018 debidamente abonado.

Atención: No pueden ser beneficiarios aquellos concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1.

9. ¿Puede ser beneficiario una gran empresa?

Si.

10. Si quiero adquirir un vehículo mediante modalidad de leasing o renting, ¿podría acceder a los incentivos?

Si, el programa contempla incentivos a vehículos nuevos adquiridos por venta directa y a través de la modalidad de leasing o renting.

11. ¿Qué duración debe tener el contrato de renting?

El contrato debe tener una duración mínima de 2 años.

→ Importe del incentivo que me correspondería y compatibilidad

12. Importe de incentivos según el tipo de vehículo incentivable y tipo de beneficiario:

Descripción de los vehículos incentivables		AUTONOMO	PYME	GRAN EMPRESA
		Se incentiva con:		
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), Eléctricos de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)	1.300€	1.100€	1.000€
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)	2.600€	2.300€	2.200€
	Turismos (72 km <= autonomía)	5.500€	4.000€	3.000€
	Furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)	6.000€	5.000€	4.000€
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn) Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)	8.000€	6.000€	5.000€
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA) Autobuses y autocares (MMTA > 5 Tn)	15.000€		
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros	600€		
	Cuadriciclos pesados	800€		
	Motocicletas con una autonomía > o = 70 km	750€	700€	
Pila de combustible	Turismos	5.500€		
GLP/Autogás o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	4.000€	2.500€	2.000€
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	6.000€		
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000€		
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	5.000€	2.500€	2.000€
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	7.000€	6.000€	
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000€		

Para el caso de turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA deberá contar con un descuento de, al menos, 1.000€ en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido.

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de vehículos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida) que sean turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de **autónomos**.

13. ¿Puedo solicitar incentivo para más de un vehículo?

- En el caso de autónomos solo se podrá acceder a un incentivo por persona beneficiaria.
- En el caso de pyme y gran empresa no podrá superar el máximo de 30 por entidad beneficiaria.

14. ¿Se contempla incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de vehículos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida) que sean turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de **autónomos**

15. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

Los incentivos del [programa MOVES-Andalucía](#) **no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

→ [Cómo solicito el incentivo](#)

16. ¿Qué tengo que hacer para beneficiarme de los incentivos?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas se articulan a través de **empresas adheridas** inscritas en el [Registro de Empresas Adheridas](#).

Podrán ser empresas adheridas tanto los **concesionarios o puntos de venta** directa de vehículos como las **empresas de renting**.

Por tanto, debe dirigirse a una **empresa adherida** (concesionario, punto de venta o empresa de renting), antes de efectuar la compra del vehículo, y solicitar información respecto a los incentivos disponibles, condiciones y requisitos a cumplir para acceder a las mismas.

17. ¿Dónde localizo a las empresas adheridas?

En el [Registro de Empresas Adheridas](#), en el que la Agencia Andaluza de la Energía incorporará a aquellas empresas que tras su solicitud de adhesión, cumplan los requisitos, y siempre tras la publicación de la [apertura de la convocatoria para la adhesión de empresas al programa](#) (14 de mayo de 2019).

18. ¿Tengo que presentar una solicitud de incentivos?

Para cumplimentar y presentar una solicitud de incentivos debe acudir a una [empresa adherida](#), que se encargará de solicitar, tramitar y justificar la solicitud de incentivos en su nombre, previa autorización por su parte a través de la firma del correspondiente [formulario de otorgamiento](#), que pondrá a su disposición la propia empresa adherida.

19. ¿Tengo que aportar alguna documentación junto a la solicitud de incentivos?

No, la solicitud de incentivos se realizará de forma íntegramente **telemática** por parte de la empresa adherida, a la que otorga su representación a través de la firma del correspondiente **formulario de otorgamiento** que pondrá a su disposición la propia entidad, sin necesidad de aportar documentación adicional.

20. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

A partir del 19 de junio de 2019, a las 9:00h.

21. ¿Cómo firmo el otorgamiento de representación?

Accede a los [pasos a seguir](#).

22. Estados de las solicitudes de incentivos, ¿qué significan?

- BORRADOR: Cuando aún la solicitud de incentivos no ha sido totalmente [cumplimentada](#) ni firmada, es decir, aún no ha sido presentada ante la Agencia para su tramitación.
- PTE FIRMA OTORGAMIENTO: Cuando la solicitud de incentivos ha sido [cumplimentada](#), generado el [otorgamiento](#) y está pendiente de la firma del mismo. Una vez firmado dicho otorgamiento pasará al estado BORRADOR COMPLETO y será necesario firmar la solicitud de incentivos para que sea presentada y pase al estado EN TRAMITE.
- BORRADOR COMPLETO: Cuando la solicitud de incentivos ha sido [cumplimentada](#) y generado y firmado el [otorgamiento](#), siendo necesario firmar la solicitud de incentivos para que sea presentada y pase al estado EN TRAMITE.
- EN TRÁMITE: La solicitud de incentivos ha sido totalmente cumplimentada, firmada y presentada ante la Agencia para su tramitación y hay disponibilidad de fondos.
- EN RESERVA PROVISIONAL; La solicitud de incentivos ha sido totalmente cumplimentada, firmada y presentada ante la Agencia para su tramitación y no hay disponibilidad de fondos.
- RESUELTO: La solicitud de incentivos ha sido analizada y se ha notificado [resolución de concesión](#), a través de Notific@.
- ESPERA JUSTIFICACIÓN: La solicitud de incentivos está pendiente de aportar la documentación de [justificación](#).

23. ¿Cuál es el plazo para que me notifiquen la resolución?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá por desestimada la solicitud. (Referencia normativa: [Artículo 11, punto 6 del Real Decreto 72/2019](#))

24. ¿Hasta cuándo estará abierto los incentivos?

Estará abierto mientras haya fondos disponibles, sin que dicha fecha pueda superar el **31 de diciembre de 2019**.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento del presupuesto previsto en la presente convocatoria. En caso de agotamiento de dicho presupuesto podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de solicitudes de incentivos, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

25. Una vez agotadas las partidas, ¿puedo hacer una solicitud de incentivo?

A lo largo de 2019, en caso de agotamiento del presupuesto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de incentivos previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente.

26. ¿Cuál es el procedimiento administrativo desde que la empresa adherida presenta mi solicitud de incentivos hasta que me abonan el incentivo?

Hay **4 fases principales**:

- **Solicitud y otorgamiento**: Complimentación y presentación de la solicitud de incentivos por parte de la empresa adherida, a través de la aplicación telemática. Una vez la Agencia Andaluza de la Energía notifique a la empresa adherida que le representa la [comunicación de inicio a trámite](#), comenzará el análisis de su solicitud por personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Resolución**: Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, si todo es correcto, se notificará a la empresa adherida que le representa la [resolución de concesión](#).

- **Justificación:** Una vez adquirido el vehículo y pagado el importe que corresponde por la persona o entidad beneficiaria, tras aplicar la empresa adherida los descuentos establecido en la factura, en caso de venta directa, o en las cuotas del contrato, en su caso de renting, presentará la documentación de justificación, a través de la [aplicación telemática](#), en el plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.
- **Pago:** Una vez analizada la justificación, si todo es correcto, se procederá a la transferencia del pago del incentivo, tanto a la empresa adherida (500€ en el caso de adquisición directa, que previamente se descontó a la persona o entidad beneficiaria o el importe total a la entidad de renting en ese caso) como a la persona o entidad beneficiaria.

Recuerde que la empresa adherida que le representa se encargará de tramitar su solicitud y estar atenta a las anteriores fases del procedimiento.

→ Cuándo y cómo se me abona el incentivo

27. La empresa que actúe en mi representación, ¿me tiene que descontar previamente el incentivo?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas articulan la cesión del derecho de cobro del incentivo, previa autorización por su parte a la empresa adherida, mediante firma del correspondiente certificado de cesión en el mismo documento en el que se otorga la representación, de la siguiente forma:

Para adquisición mediante venta directa (concesionario o punto de venta)	Para arrendamiento mediante leasing o renting financiero (entidad de renting/leasing)
Cesión parcial de derecho del cobro a la empresa adherida que actúe en representación (500€).	Cesión total de derecho del cobro a la empresa adherida que actúe en representación.

28. ¿Cuándo me pagan el incentivo?

Una vez comprobada que la documentación de justificación presentada por parte de la empresa adherida, que actúe en su representación, está conforme a lo establecido en las [bases reguladoras \(convocatoria\)](#), el pago del incentivo se realizará de la siguiente forma:

1. En caso de **venta directa** a través de concesionario o punto de venta:

En la factura expedida por la compra del vehículo, el concesionario o punto de venta le practicará un **descuento** (adicional a los 1.000€ del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido para turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA) por **importe parcial** de **500 euros** en concepto del incentivo cedido, importe que será abonado por la Agencia a la empresa adherida cesionaria que le representa.

El importe restante, hasta alcanzar el total de la ayuda concedida, se le abonará a usted directamente en la cuenta bancaria de la que sea titular y que figure en el certificado aportado junto a la documentación justificativa.

2. En caso de arrendamiento mediante entidad de renting/leasing:

La empresa de renting que intervenga le reflejará el **importe total** del incentivo mediante la reducción de las cuotas del arrendamiento conforme a las condiciones referidas en la convocatoria (adicional a los 1.000€ del

fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido para turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA).

29. ¿Cuál es el plazo para justificar la adquisición del vehículo?

El plazo máximo para justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación incentivada será de 12 meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

(Referencia normativa: [Artículo 11, punto 7 del Real Decreto 72/2019](#))

30. ¿Qué documentación debo aportar para la justificación de la actuación?

Consulte información de justificación [aquí](#).

→ Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información (página web)

31. ¿Cómo consulto los documentos e información de mi solicitud como beneficiario al que representa una empresa adherida?

Podrá acceder con su certificado digital a su expediente para consultar documentos e información de interés. Además, podrá [solicitar usuario y clave de acceso](#).

32. ¿Dónde puedo hacer consultas concretas?

Mediante el correo electrónico: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es

33. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?



The screenshot shows the website of the Agencia Andaluza de la Energía. The header includes the logo, the name 'Agencia Andaluza de la Energía CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA', and social media icons. The main navigation bar contains links: Inicio, Conoce la Agencia, REDEJA, Entidades colaboradoras, Documentación, Perfil de contratante, and Catálogo de servicios. Below this, there are sub-sections: La energía en Andalucía, Estrategia Energética, Financiación, Ahórrate energía, and Energías renovables. A dropdown menu is open under 'Financiación', listing 'Incentivos 2017-2020' and 'Incentivos 2009-2015'. The 'Incentivos 2017-2020' sub-menu is further expanded, showing options like 'Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía', 'Paquete de medidas de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía', 'Mejoras energéticas en los centros educativos de Andalucía', 'Adquisición de vehículos de energías alternativas', 'Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos', and 'Normativa reguladora'. A large green arrow points to the 'Adquisición de vehículos de energías alternativas' option. Below the menu, there is a section titled 'Adquisición de vehículos de energías alternativas' and a note: 'A partir del 19 de junio de 2019 puedes dirigirte a una entidad adherida para solicitar incentivos para la adquisición de energías alternativas.'

→ [Instalaciones incentivables](#)

El 8 de agosto de 2016 se ha **cerrado** la línea de **Redes de Inteligentes** para solicitar incentivos para **infraestructuras de recarga de vehículos alternativos**, debido al agotamiento de fondos.

Puedes seguir solicitando incentivos para infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos a través del Programa MOVES-Andalucía, cuyas intensidades van del 30% para empresas y el 40% para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas.

Para ello debes dirigirte a una **empresa adherida**, que te informará de todos los requisitos y de la documentación necesaria para ser beneficiario del incentivo: Accede al [Registro de Empresas Adheridas](#) del **Programa MOVES-Andalucía**, donde podrás localizar a todas las empresas que participan en el programa.

Si necesitas realizar una consulta sobre el Programa MOVES-Andalucía puedes escribirnos un correo electrónico a: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es